



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Nancy Hasbon Sagra, identificada con cc C.C. 63.275.521, envió al correo institucional del juzgado, una exhibición de cuentas de lo administrado durante el primer trimestre del año 2021, donde se encontró lo siguiente:

Análisis de gastos del mes de enero – Total gastos: \$ 5.332.700=

Del total de gastos relacionados, durante el mes de enero del presente año, el 36% se causó en la contratación de una persona que durante 19 días de dicho mes cuidó de su progenitora. El 17.8% corresponde al cobro por las funciones que la señora Nancy desarrolla como Guardadora; el 16.9% se invirtió en la alimentación de su pupila, el 14% se le cobró por el arriendo de la habitación a la pupila, el 12.8% se invirtió en temas relacionados con la salud de la señora Mary, y el 2.5 % se gastó en productos de aseo entre otros. No se adjuntan soportes.

Además, se realizó un aporte de \$100.000.000= a la cuota del nuevo apartamento que están pagando con recursos del único bien inmueble de su progenitora, más la cuota de administración del nuevo apartamento por valor de \$353.577=. No se adjuntan soportes.

Análisis de gastos del mes de febrero – Total gastos: \$ 4.907.400=

Del total de gastos del mes de febrero, el 36% se causó por la contratación de una persona que durante 26 días de dicho mes cuidó de su progenitora. El 17.7% es el equivalente al cobro por las funciones de la Guardadora; el 17.3% se invirtió en la alimentación de su pupila, el 13% se le cobró por el arriendo de la habitación para la señora Mery, el 13.5% se invirtió en temas relacionados con la salud de la señora Mary, y el 2.5 % se gastó en productos de aseo entre otros. No se adjuntan soportes.

Además, se pagó la suma de \$741.018= por concepto de administración en el nuevo apartamento y servicios públicos por dos meses. No se adjuntan soportes.

Análisis de gastos del mes de marzo – Total gastos: \$ 5.665.299=

Del total de gastos, el 36% se causó en la contratación de una persona que durante 21 días del mes de marzo cuidó de su progenitora. El 16% es el equivalente al cobro por las funciones de la Guardadora; el 16% se invierte en la alimentación de su pupila, el 13% se le cobra por el arriendo de la habitación, el 14% se invierte en temas relacionados con la salud de la señora Mary, y el 5 % es por productos de aseo y otros. No se adjuntan soportes.

Además, se pagó la suma de \$780.300= por concepto de administración en el nuevo apartamento y una cuota extraordinaria del mismo inmueble. No se allegan soportes de pago.

Por todo lo aportado en esta exhibición de cuentas, el Despacho se permite señalar a la Guardadora que la rendición persigue dos fines claramente determinados:

“a) Inmediato: constituido por las cuentas, esto es los ingresos y egresos, con sus respectivos soportes, de la actividad desarrollada por quien se ha encargado de administrar bienes o negocios de otra persona.

b) Mediato: consiste en establecer quién debe a quién y cuánto, o sea, cuál es el saldo que queda a favor de una parte y a cargo de otra.

En consecuencia, se requiere a la señora NANCY HASBON SAGRA, para que dentro de los **diez (10) días siguientes a esta notificación**, siguiendo los parámetros antes señalados, allegue con precisión los ingresos, egresos con sus respectivos soportes, y el saldo que queda a favor, aclarando en cuál cuenta de qué entidad bancaria de la que es titular quién, se encuentra dicha suma. Además, detalle las cuentas por pagar con los respectivos soportes.

En razón a que se está hablando de obligaciones con un bien inmueble que relacionan con el nombre “SAINT PIERRET”, adquirido durante su administración, deberá allegar al Despacho el Certificado de Libertad y Tradición de dicho inmueble de reciente expedición, e informar si dicho apartamento produce renta. Si está consignado en una inmobiliaria, deberá allegar copia del contrato de consignación del inmueble, si además ya se encuentra arrendado, deberá allegar también copia del contrato de arrendamiento, cuáles son los ingresos mensuales y en cuál cuenta bancaria se depositan dichos ingresos. Adjuntando los respectivos soportes de forma ordenada, clara, y precisa.

Igual información deberá suministrar sobre el inmueble de propiedad de la señora MARY SAGRA DE HASBON que le fue entregado para su administración, el cual consta

de varios locales, allegando al Despacho el Certificado de Libertad y Tradición de dicho inmueble de reciente expedición, en cual inmobiliaria se encuentra consignado, allegar copia del contrato de arrendamiento de dichos locales; cuáles son los ingresos mensuales y en cuál cuenta bancaria se depositan dichos ingresos. Adjuntando los respectivos soportes de forma ordenada, clara, y precisa. Si este contrato se encuentra finiquitado con la inmobiliaria, deberá allegar la documentación que soporte dicha información, precisando el nombre y los datos de contacto de dicha inmobiliaria.

De otra parte se pone de presente a la Señora Nancy Hasbón Sagra que conforme providencia emitida por el tribunal Superior de Bucaramanga el 19 de abril de 2021 dentro del trámite del recurso instaurado contra providencia que decretó como medida provisional la remoción de ella como guardadora de la señora Mary Sagra dentro del proceso de remoción de guarda con radicado 2021 -018, se dispuso que dicho recurso de apelación se surtiría en el efecto devolutivo, por ende desde ya cesó su función como guardadora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598a87a1fe09736854bca3b339ad0bf36cabe9a992aab3c258722a86e0ba830c

Documento generado en 21/04/2021 04:03:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**